

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Jefatural N° 0123-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Lima, 22 de agosto de 2022

VISTOS:

Los Informes N° 01925-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES y N° 374-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje; el Memorando N° 01652-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM y el Informe N° 00148-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT de la Unidad de Administración; el Informe Legal N° 343-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de diciembre de 2018, como resultado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 047-2018-MINAGRI-PSI-2da Convocatoria, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y el Consorcio Ancash (conformado por las empresas Constructora e Inversiones Soto S.A.C., Maquinorte S.A.C., Camsa Ingenieros S.A.C., y el señor Escalante Granda Richard Edwrs), en adelante el Contratista, suscriben el Contrato N° 122-2018-MINAGRI-PSI, con el objeto de contratación para la elaboración de expediente técnico y ejecución de la obra: “Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal la Rosa Marcos, sector Tangay Alto, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash”, por el monto de S/ 2 091,776.40 (Dos Millones Noventa y Un Mil Setecientos Setenta y Seis con 40/100 Soles) que incluye todos los impuestos de ley; con un plazo de ejecución de cien (100) días calendario, distribuidos en treinta (30) días calendario para la elaboración del expediente técnico y setenta (70) días calendario para la ejecución de la obra;

Que, con fecha 26 de marzo del 2022, mediante Resolución Directoral N° 53-2019-MINAGRI-PSI-DIR, se aprueba administrativamente, el expediente técnico final de la obra “Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal la Rosa Marcos, sector Tangay Alto, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash”, cuyo monto total de inversión asciende a S/ 1 565,284.64 (Un Millón Quinientos Sesenta y Cinco Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 64/100 Soles);

Que, con fecha 05 de julio de 2019, mediante Resolución Directoral N° 135-2019-MINAGRI-PSI/DIR, se designa al Comité de Recepción de Obra;

Que, con fecha 19 de julio de 2019 se suscribe el Acta de Recepción de Obra, donde se precisa NO haberse presentado observaciones durante el recorrido de las obras ejecutadas, considerándose concluida;

Que, con fecha 25 de mayo de 2020, mediante Memorando N°1802-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, se remite a la Unidad de Administración la liquidación practicada por la Entidad, solicitando conformidad financiera, las mismas que fueron otorgados el 22 de octubre del 2020, mediante Memorando N°1559-2020-MINAGRI-PSI-UADM.

Que, con fecha 22 de diciembre del 2021, mediante Carta N° 01306-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje estando al



Resolución Jefatural N° 0123-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Informe N° 3452-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, comunica la reevaluación y el recalcu de la liquidación del Contrato N° 122-2018-MINAGRI-PSI practicada por la Entidad;

Que, con fecha 07 de enero del 2022, mediante Carta N° 00023-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje estando al Informe N° 029-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, comunica al Contratista el Consentimiento de la liquidación del Contrato N° 122-2018-MINAGRI-PSI practicada por la Entidad;

Que, con fecha 26 de mayo de 2022, mediante el Memorando N° 1916-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, se solicitó conformidad financiera complementaria a la Unidad de Administración.

Que, con fecha 27 de junio del 2022, mediante Memorando N° 01652-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, la Unidad de Administración remite el Informe N° 00148-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT, a través del cual de la revisión de las operaciones financieras en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIAF) y el Estado de Cuenta (SAP) da conformidad a los pagos efectuados a favor del Contratista por el monto de S/ 1 677,138.65 (Un Millón Seiscientos Setenta y Siete Mil Ciento Treinta y Ocho con 65/100 Soles) incluido IGV; asimismo da cuenta de las penalidades aplicadas en la ejecución del Contrato N° 122-2018-MINAGRI-PSI, según Memorando N° 609-2020-MINAGRI-PSI-UADM-LOG;

Que, con fecha 12 de julio de 2022, la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, mediante el Informe N° 01925-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, sustentado en los Informes N° 374-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR y N° 086-2022-EAA; recomienda remitir los alcances del referido informe y sus antecedentes a la Unidad de Asesoría Jurídica; los mismos que establecen aprobar la liquidación del Contrato N° 122-2018-MINAGRI-PSI, toda vez que la liquidación practicada por la entidad quedo consentida, determinando que el costo final del contrato de obra asciende a S/ 1 680,608.56 (Un Millón Seiscientos Ochenta Mil Seiscientos Ocho con 56/100 soles) incluido IGV, con un saldo a favor del Contratista de S/ 5,543.09 (Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Tres con 09/100 Soles) incluido IGV; cuyo resumen consta en Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución

Que, con fecha 13 de julio de 2022, mediante el Informe N° 2734-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, sustentado en el Informe N° 01925-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, remite a la Unida de Asesoría Jurídica, todo los actuados, de tal manera que se proceda a la elaboración del informe legal de la Liquidación de Contrato N° 122-2018-MINAGRI-PSI, para su aprobación mediante Acto Resolutivo.

Que, con fecha 20 de julio de 2022, mediante correo electrónico, la Procuraduría Pública del MIDAGRI manifiesta que a la fecha no tienen controversias pendientes de resolver con el Consorcio Ancash respecto al Contrato N° 122-2018-MINAGRI-PSI;

Que, con fecha 20 de julio de 2022, la Unidad de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal N°343-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ, por el cual concluye que la liquidación del Contrato N° 122-2018-MINAGRI-PSI, para la elaboración de expediente técnico y ejecución de



Resolución Jefatural N° 0123-2022-MIDAGRI- DVDAFIR/PSI-UGIRD

la obra: “Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal la Rosa Marcos, sector Tangay Alto, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash”; cumple con el procedimiento que establece el artículo N° 94° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y recomienda a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y drenaje, emitir el acto resolutorio correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 00055-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI.;

Que, el artículo 94° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, establece lo siguiente:

“Artículo 94.- Liquidación del Contrato de Obra y efectos

94.1 *El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley de Contrataciones, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley de Contrataciones y en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras



Resolución Jefatural N° 0123-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación.

No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

- 94.2 **Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.** *Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato” (énfasis es agregado);*

Que, mediante el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 00055-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI se delega en el/la jefe/a de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje (UGIRD), en materia de Reconstrucción con Cambios, la facultad de aprobar, observar y/o pronunciarse respecto de las liquidaciones de los contratos de consultoría y ejecución de obra;

Que, en ese sentido, considerando las conclusiones y recomendaciones vertidas en los informes técnicos antes señalados y que no existen controversias pendientes de resolver; a fin de cerrar el expediente de contratación, corresponde emitir el acto resolutorio que apruebe la liquidación del Contrato N° 122-2018-MINAGRI-PSI, contratación para la elaboración de expediente técnico y ejecución de la obra “Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal la Rosa Marcos, sector Tangay Alto, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash”;

Con el visado de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje;

De conformidad con el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), aprobados mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI; y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 00055-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la liquidación del Contrato N° 122-2018-MINAGRI-PSI, suscrito con el Consorcio Ancash (conformado por las empresas Constructora e Inversiones Soto S.A.C., Maquinorte S.A.C., Camsa Ingenieros S.A.C., y el señor Escalante Granda Richard Edwrs), contratación para la elaboración de expediente técnico y ejecución de la obra “Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal la Rosa Marcos, sector Tangay Alto, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash”, determinando que el **costo final del contrato de obra asciende a S/ 1 680,608.56** (Un Millón Seiscientos Ochenta Mil Seiscientos Ocho con 56/100 Soles) incluido IGV, con un **saldo a favor del Contratista de S/ 5,543.09** (Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Tres con 09/100 Soles) incluido IGV, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Resolución Jefatural N° 0123-2022-MIDAGRI- DVDAFIR/PSI-UGIRD

Artículo 2.- AUTORIZAR a la Unidad de Administración proceda al pago del saldo a favor del el Consorcio Ancash, conforme se aprueba en el artículo precedente.

Artículo 3.- AUTORIZAR a la Unidad de Administración proceda con la devolución de la Carta Fianza de Fiel cumplimiento al Consorcio Ancash.

Artículo 4.- ESTABLECER que sin perjuicio de lo señalado en los artículos 1°, 2° y 3° de la parte resolutive de la presente resolución subsiste la responsabilidad del contratista y del Ingeniero a cargo de la supervisión de la obra. En consecuencia, no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad.

Artículo 5.- DISPONER que la Unidad de Administración proceda a notificar la presente Resolución al Consorcio Ancash.

Artículo 6.- REMITIR los actuados a Secretaria Técnica con la finalidad de establecer las responsabilidades por defectos en la tramitación de la liquidación del contrato elaboración de expediente técnico y ejecución de obra oportunamente.

Artículo 7.- DISPONER se remita los antecedentes DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Entidad (<https://www.gob.pe/psi>).

Regístrese y comuníquese.

LUIS ALBERTO PAUCAR MONTAÑO
UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES